

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 174**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 60/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 767/22, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO REGISTRADO BAJO EL Nº 21530 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 60  
GOB.

415 11.47  
Pablo SEBECA  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 25 ABR 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 767/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 21530, celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación y el Convenio de Gestión registrado bajo el N° 21531, celebrado con el Director Nacional del Programa Redes de Salud, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
27 ABR 2022  
MESA DE ENTRADA  
N° 174 Hs. 18:00 FIRMA

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo  
25 ABR 2022

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0767 / 22

USHUAIA, 06 ABR 2022

VISTO el Expediente N° MS-E-67164-2021, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Adhesión al Programa Redes de Salud en el marco del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública con motivo de la Pandemia COVID-19, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el entonces Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés GONZÁLEZ GARCÍA.

Que actualmente este programa de alcance nacional tiene como objetivo consolidar la atención sanitaria a través del trabajo en red, la integración y la coordinación de los establecimientos y equipos de salud de todas las provincias.

Que el citado Convenio Marco tiene como objeto contribuir a mitigar los efectos indirectos de la pandemia COVID-19 sobre la salud y coadyuvar a mejorar la capacidad de provisión de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para la mejora de la accesibilidad y la cobertura efectiva a los servicios de salir con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública.

Que dicho Convenio fue suscripto en fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020, y se encuentra registrado bajo el N° 21530.

Que como consecuencia del referido Convenio Marco, se celebró un Convenio de Gestión entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por medio de la Unidad de Gestión Jurisdiccional, representada por la Dra. Romina Paula ORTEGA y el Director Nacional del Programa Redes de Salud, Dr. Víctor Alberto URBANI.

Que el Convenio citado en el considerando precedente, fue suscripto en fecha diecisiete (17) de agosto de 2021 y registrado bajo el N° 21531.

Que resulta procedente efectuar la ratificación de los citados Convenios y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, conforme lo previsto en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

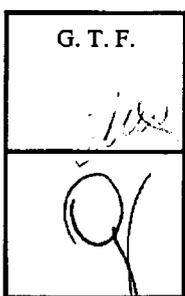
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 21530,

.../1/2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yanina C. ZEIBARAVAN  
Jefe de Gabinete y Jefe de Despacho  
0000 11 5011 V T

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el entonces Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés GONZÁLEZ GARCÍA, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Gestión registrado bajo el N° 21531, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por medio de la Unidad de Gestión Jurisdiccional, representada por la Dra. Romina Paula ORTEGA y el Director Nacional del Programa Redes de Salud, Dr. Víctor Alberto URBANI, de fecha diecisiete (17) de agosto de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0767/22

G. T. F.

  
Dra. Adriana CHAPPERON  
- MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Romina Paula ORTEGA  
Unidad de Gestión Jurisdiccional  
2022-08-17



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
RAJIO Nº 21530  
FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.C. y R. - S.G.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA REDES DE SALUD EN  
EL MARCO DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD  
PÚBLICA EN EL MARCO DE PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER,  
CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESENTACIÓN DE  
SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA**

**(BID Préstamo Nº 5032/OC-AR)**

**ANTECEDENTES**

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN), mediante el Decreto Nº 1.704 de fecha 15 de octubre de 2008, aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1903/OC-AR, el cual se financió el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD" (FEAPS). El mismo, tuvo por objeto fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las jurisdicciones argentinas, como parte del proceso de implementación de la ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (EAPS).

El FEAPS fue ejecutado por las jurisdicciones, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL), en su carácter de Responsable por la estrategia nacional de provisión de medicamentos esenciales, capacitación de recursos humanos para la atención primaria de la salud e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento de las redes de atención primaria de la salud, así como por su financiamiento y difusión a nivel nacional, teniendo entre sus objetivos específicos el desarrollo de un modelo de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, cuyos resultados sanitarios constituyan medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes jurisdiccionales de atención primaria, fortaleciendo la capacidad resolutive de los servicios y consolidando los programas de gestión de suministros y formación de los recursos humanos de salud orientados a la promoción y prevención.

En este contexto se formuló el "PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES", dirigido a contribuir al cumplimiento de las metas de reducción de la morbilidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) del Plan Federal de Salud (PFS), promoviendo el modelo de cuidado de pacientes con enfermedades crónicas, con enfoque de atención primaria y a través del funcionamiento de redes integradas de servicios, mediante una estrecha coordinación entre los niveles federal, provincial y local.

Con fecha 26 de septiembre de 2012, el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el préstamo para financiar el "PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
DIRECTORIO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
BID  
BOGOTÁ, COLOMBIA



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21530  
FECHA 1.0 NOV 2021

Marcos B. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.P.C. y R. - S.G.L. y T.

TRANSMISIBLES", y mediante la sanción del Decreto PEN N° 419 de fecha 22 de abril del 2013, se procedió a aprobar el Convenio de Préstamo a suscribir con el Banco.

Con fecha 6 de mayo de 2013 el Convenio de Préstamo BID N°2788/OC- AR fue aprobado por la Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, finalizando el 6 de septiembre de 2017.

Con fecha 11 de abril de 2017, mediante la sanción del Decreto 247/2017, se procedió a aprobar el Contrato de Préstamo a suscribir con el BID para la ejecución del "PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES – SEGUNDA OPERACIÓN".

Con fecha 31 de mayo de 2017 fue suscripto el Contrato de Préstamo BID 3772/OC-AR entre la República Argentina y el BID, cuya fecha de cierre está acordada para el 31 de mayo de 2021.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara al coronavirus COVID-19 como una pandemia; y, en consecuencia, el gobierno nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 extiende la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y amplía las facultades del Ministerio de Salud (MSAL) para fortalecer la prevención, la cobertura y el tratamiento del COVID-19.

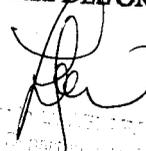
Que en este contexto, con fecha 31 de julio de 2020 mediante el Decreto PEN N° 640/2020 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la República Argentina y el BID, para la ejecución del "PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA", en adelante PROYECTO, cuyo objetivo general es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud.

El 2 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la República Argentina y el BID, cuya fecha de cierre se prevé para el 2 de septiembre de 2022.

Que encontrándose en vigencia el CP BID 3772/OC-AR y CP BID 5032/OC-AR, la jurisdicción podrá contar con financiamiento de la Nación a través de ambos Préstamos.

Este Convenio rige la participación de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la relación de ésta con la NACIÓN, para el presente PROYECTO, en relación al "PROGRAMA REDES DE SALUD", a ser financiado con recursos del préstamo BID 5032/OC-AR (en adelante, el "CONTRATO DE PRÉSTAMO") y del aporte local comprometido en dicho préstamo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
D.G.P.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
PAJO N° 21530  
FECHA 1.0 NOV. 2021

Marcos B. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
J.G.D.C. y R. - G.G.L. y T.

#### PARTES

**PRIMERA:** Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (en adelante la NACIÓN), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. GINÉS GONZÁLEZ GARCÍA, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (en adelante la PROVINCIA), representado por Gobernador, Prof. GUSTAVO ADRIÁN MELELLA con domicilio en Avenida San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, respectivamente, en adelante las PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del "PROGRAMA REDES DE SALUD", en adelante el PROGRAMA, en el marco del "PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA" a tenor de las siguientes cláusulas.

#### OBJETO

**SEGUNDA:** El presente convenio tiene por objeto contribuir a mitigar los efectos indirectos de la pandemia COVID-19 sobre la salud. Específicamente se propone coadyuvar a mejorar la capacidad de provisión de servicios, contribuyendo a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para la mejora de la accesibilidad y la cobertura efectiva a los servicios de salud con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública exclusiva.

#### CLAUSULAS GENERALES

##### RESPONSABILIDADES DE LA NACIÓN

**TERCERA:** La NACIÓN acepta la participación de la PROVINCIA, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA. La NACIÓN, de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO – REDES DE SALUD, se compromete a;

1. Conformar una Unidad de Ejecución Central, para el Programa REDES DE SALUD.
2. Prestar asistencia técnica y financiera para promover la consolidación de las redes jurisdiccionales de salud, conforme lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO del PROGRAMA.
3. Financiar consultores para las tareas de desarrollo de la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ), de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Despacho Administrativo  
J.G.D.C. y R. - G.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21530  
FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

PROYECTO.

4. Llevar a cabo actividades de capacitación que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades del recurso humano que se desempeña en los establecimientos de salud.
5. Asistir en el análisis de la información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel de efectores y jurisdicciones.
6. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución del PROGRAMA conforme a los criterios objetivos de orden sanitario y epidemiológico, que se encuentran establecidos y aprobados por instancias políticas interjurisdiccionales como el CO.FE.SA y/o CO.RE.SA.
7. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que se provean, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO - REDES DE SALUD y este Convenio.

#### RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA

**CUARTA:** Son obligaciones de la PROVINCIA en el marco del presente CONVENIO:

1. Arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el PROGRAMA y tornarlo operativo en su jurisdicción.
2. Nombrar un referente jurisdiccional de línea del Ministerio de Salud Provincial que sea responsable de la organización de la Unidad de Gestión Jurisdiccional y de la firma del Convenio de Gestión.
3. Designar a los integrantes de la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ) y/o confirmar los designados en el marco del CP 3772/OC-AR.
4. Asegurar la coordinación con la Unidad de Ejecución Central y con la red de establecimiento de salud.
5. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión de Redes Integradas e Integrales de Servicio de Salud (RIISS), disponiendo de los recursos físicos y humanos necesarios.
6. Suscribir el Convenio de Gestión Jurisdiccional una vez reunidos los requisitos de elegibilidad determinados en el Reglamento Operativo Especifico - Redes de Salud válido por el plazo de dos (2) años.
7. Mantener el nivel mínimo de compromiso y ejecución de fondos establecido en el ROE.
8. Comunicar a los organismos intervinientes en los procesos de adquisiciones provinciales sobre la afectación específica de los fondos que reciba la PROVINCIA por ejecución del presente Convenio y los plazos que se establezcan para su aplicación.
9. Garantizar la gratuidad en el acceso a los servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, brindados por los servicios

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21530  
FECHA 1.0 NOV 2021

Marcos E. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

públicos de salud.

10. Remitir toda la información que le sea requerida por la Unidad de Ejecución Central y/o Auditorías Externas y/o el BID y facilitar el acceso a todos los registros y servicios, a fin de éstas puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.
11. Facilitar la accesibilidad de los Recursos Humanos provinciales a los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco del PROGRAMA y proponer agendas temáticas de capacitación.
12. Promover la participación comunitaria en los sistemas y redes de servicios de salud.
13. Notificar fehacientemente a la NACIÓN la apertura de una cuenta bancaria, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, Tipo y Número de cuenta o bien confirmar que se mantendrá para la presente ejecución la cuenta bancaria utilizada en el marco del Préstamo 3772/OC-AR, consignando que la misma es de uso exclusivo a los fines del PROGRAMA, como así también cualquier modificación en los datos de la cuenta bancaria.
14. Remitir a la NACIÓN toda la información que le sea requerida, en el marco del presente PROGRAMA; facilitando la existencia de las interfaces necesarias a nivel sistemas de información.

### BIENES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO

**QUINTA:** En relación a la transferencia por parte de la NACIÓN a la PROVINCIA de bienes, insumos y equipamientos, la PROVINCIA se compromete a:

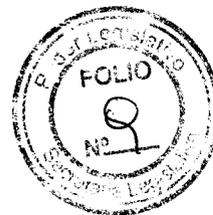
1. Destinar y/o aplicar los insumos, servicios y equipamiento, recibidos desde la NACIÓN, exclusivamente para los fines específicos previstos en el PROGRAMA en los plazos adecuados.
2. Ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente Convenio Marco. A los efectos del cargo, las PARTES entienden que el mismo está compuesto por el conjunto de obligaciones asumidas por la PROVINCIA a través del presente Convenio.
3. Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento financiado y recibido desde la NACIÓN, el que se utilizará en forma exclusiva a los fines específicos previstos en el PROGRAMA, debiendo garantizar el recurso humano idóneo en cada caso, el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tal fin una vez concluido el PROGRAMA.

### PARTICIPACIÓN DE MUNICIPIOS O DEPARTAMENTOS

**SEXTA:** La PROVINCIA podrá invitar a las autoridades municipales a adherir al PROGRAMA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe de Departamento de Gestión  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21530  
FECHA 10 NOV 2021

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

en el caso que el Primer Nivel de Atención se encuentre en su ámbito, garantizando la transferencia de fondos y recursos provistos que correspondan a sus redes municipales.

### CUESTIONES TRANSITORIAS Y OPERATIVAS

**SEPTIMA:** Las PARTES suscribirán CONVENIO DE GESTIÓN que incluirán las metas, hitos a cumplir para el financiamiento, y el presupuesto del período. Estos documentos serán suscriptos por el Director Nacional del Proyecto y el Responsable designado por la PROVINCIA. En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Préstamo, todo instrumento suscripto en el marco del PROGRAMA, será enviado a la Unidad Coordinadora del PROYECTO a fin de solicitar la no objeción del BID.

### COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

**OCTAVA:** Las PARTES acuerdan que todas las cuestiones concernientes a aspectos vinculados al PROGRAMA, deberán llevarse a cabo y ser tratadas entre el Responsable de la UGJ y la Unidad de Ejecución Central del PROGRAMA.

**NOVENA:** Asimismo las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En todos los casos aceptan que el CO.FE.SA actúe como buen componedor.

### DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

**DECIMO:** La NACIÓN se reserva el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución del presente PROGRAMA.

### TRANSFERENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

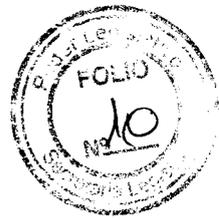
**DECIMOPRIMERA:** La NACIÓN por medio del presente acuerdo transferirá y pondrá a disposición de la PROVINCIA, bases de datos técnicos y de beneficiarios del Programa, Padrones de beneficiarios del Programa, Patologías, Archivos y otros datos, documentos e información, denominadas en adelante LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La PROVINCIA reconoce el carácter de confidencialidad que reviste la información que le proveerá la NACIÓN, comprometiéndose a:

1. No divulgar o revelar a otros, aún luego de finalizada la relación que la vincula con el PROGRAMA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL obtenida con motivo de la relación que los une, ya sea intencionalmente, o por falta del adecuado cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de terceros.

  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YANINA DELARAYON  
DIRECTORA NACIONAL DEL PROYECTO  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N° 21530  
 FECHA 10 NOV 2021

Marcos B. ANIBALDI  
 Director del Despacho Administrativo  
 D.G.B.C. y R. - B.G.L. y T.

2. Utilizar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a los fines para los que le fue provista.
3. Manejar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.
4. Respetar en todos sus términos lo normado por la ley 25.326, observándose en plenitud lo allí establecido.

La PROVINCIA será el único responsable del manejo de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El incumplimiento por parte de la PROVINCIA de las obligaciones asumidas en esta cláusula la hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar al PROGRAMA, sin perjuicio de las acciones que éste pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

**ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO  
 REDES DE SALUD POR LAS PROVINCIAS PARTICIPANTES**

**DECIMO TERCERA:** La PROVINCIA declara conocer, aceptar y se compromete a respetar las normas y procedimientos que se establecen en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO - REDES DE SALUD que regula la ejecución del PROGRAMA. En su ámbito jurisdiccional, la PROVINCIA se compromete a facilitar y a brindar toda su colaboración a LA NACIÓN para que ésta pueda cumplir íntegramente con las obligaciones que le corresponden a LA NACIÓN como Prestataria y Organismo Ejecutor de conformidad con los términos previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO. La PROVINCIA entiende y acepta que las disposiciones de sobre "Prácticas Prohibidas" previstas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO son aplicables a cualquier actividad financiada por el BID.

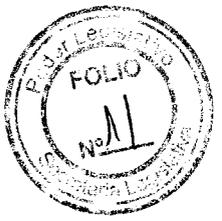
**DECIMO CUARTA:** La NACIÓN se reserva el derecho de efectuar cambios en el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO – REDES DE SALUD, previa aprobación del BID y con notificación fehaciente de los mismos a la PROVINCIA.

**INCUMPLIMIENTO**

**DECIMO QUINTA:** En el caso de incumplimiento de la PROVINCIA, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco, en el Convenio Jurisdiccional de Gestión y/o cualquier otro documento que se suscribiera, será meritudo por la Unidad de Ejecución Central del PROGRAMA, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en

*[Handwritten signatures and initials]*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Handwritten signature]*  
 Director del Despacho Administrativo  
 D.G.B.C. y R. - B.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21530  
FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

el REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO – REDES DE SALUD. Dichas sanciones deberán ser notificadas de forma inmediata a la DGPFE.

### RESOLUCIÓN

**DECIMO SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio Marco.

### CLAÚSULA GENÉRICA DE INDEMNIDAD

**DECIMO SEPTIMA:** En orden a lo dispuesto en el presente Convenio Marco, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con la NACIÓN.

### DENUNCIA – RESCISIÓN

**DECIMO OCTAVA:** LAS PARTES quedan facultadas para denunciar el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. Dentro de dicho plazo, la provincia deberá rendir y dar finiquito a los fondos que haya recibido con motivo del presente préstamo.

### VIGENCIA

**DECIMO NOVENA:** La vigencia del presente Convenio Marco se establece hasta la fecha de finalización del CONTRATO DE PRÉSTAMO aprobado para la financiación del PROGRAMA (Préstamo BID N° 5032/OC-AR).

La PROVINCIA mantendrá su condición de tal en la medida en que el Convenio Marco y el Convenio Jurisdiccional de Gestión se encuentren vigentes.

### CONTROVERSIAS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

**VIGESIMA:** Ante cualquier controversia surgida del presente, las PARTES se someten a lo consignado en el Artículo 117 de la Constitución Nacional, mediante el cual se establece la competencia a la Corte Suprema de Justicia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanika G. DELARAYAN  
Jefa de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21530  
FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

A los efectos del presente Convenio las PARTES constituyen los domicilios indicados en la Cláusula Primera del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.

**CONFORMIDAD**

**VIGESIMO PRIMERA:** Las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... 10 ..... (.....) días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ ..... del año 2020.

*Handwritten initials: S, O*

*Handwritten signature of Dr. Ginés González García*  
Dr. Ginés González García  
Ministro de Salud de la Nación

*Handwritten signature of Prof. Gustavo A. Melella*  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE SALUD  
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos  
N°  
**32**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*Handwritten signature of Yamila C. Zelarayan*  
Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe de Despacho Administrativo



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21531

FECHA 10 NOV 2021

**CONVENIO DE GESTIÓN**

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.M.: v0.551 v.1

**PROYECTOS JURISDICCIONALES DE INVERSIÓN EN SALUD**

**ANTECEDENTES.** -

Tomando en consideración:

- Que con fecha 18 de diciembre del 2020, la Jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha suscripto con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, un Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa REDES de SALUD (en adelante EL PROGRAMA) en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR (en adelante, EL PRÉSTAMO) suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante, BID), el 02 de septiembre de 2020. -----
- Que de acuerdo a dicho Convenio Marco de Adhesión, es obligación de la Jurisdicción designar un Representante del área de salud de su Gobierno, quien será el Responsable a Nivel Jurisdiccional de la ejecución de EL PROGRAMA. -----
- Que, para la ejecución de EL PROGRAMA, el Responsable a Nivel Jurisdiccional deberá constituir la Unidad de Gestión Jurisdiccional (en adelante, UGJ), conformada por el Responsable Operativo y los integrantes del equipo técnico-operativo, según perfiles indicados en el Reglamento Operativo Especifico de REDES de SALUD (ROE). -----
- Que el Ministerio Sanitario de la Jurisdicción ha conformado la UGJ de EL PROGRAMA. -----
- Que el presente CONVENIO DE GESTIÓN será de aplicación a la etapa de la ampliación de REDES de SALUD. -----
- Que la UGJ se compromete a presentar la ampliación del PJI, el cual estará sujeto a la aprobación de la Dirección Nacional del Programa y detallará la estrategia y operatoria definida para el fortalecimiento de las Redes de atención para líneas de cuidado prioritizadas y el alcance de las metas de los indicadores para el fortalecimiento de Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (en adelante,

2

@ 9

**COPYA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
D.G.M.: v0.551 v.1

Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 10 NOV 2021



Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

RIISS) a través de estas intervenciones. -----

- Que dicho Proyecto Jurisdiccional ampliado tiene una duración estimada de 14 meses de ejecución, a partir del primer día hábil administrativo posterior al de aprobación por parte de la Dirección Nacional, pudiendo ser enmendado, en caso de resultar necesario, mediante las correspondientes y sucesivas adendas, previa No Objeción del BID o hasta la fecha de cierre del presente préstamo, lo que suceda primero. -----
- Que el Director Nacional del Programa y el Responsable Político designado por el Ministerio Sanitario Jurisdiccional para llevar adelante la UGJ, se encuentran facultados para la suscripción del Convenio de Gestión. -----

**PRELIMINAR - PARTES.** -----

En virtud de lo expuesto, **EL PROGRAMA**, por una parte, representado por el **Director Nacional del Programa, Dr. Víctor Alberto URBANI** (en adelante, **EL DIRECTOR NACIONAL**), con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, por intermedio de la UGJ, representado por la **Dra. Romina Paula ORTEGA** (en adelante, **LA UGJ**), por la otra, con domicilio en Av. Gral. M. Belgrano 350, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y ambas en su conjunto, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan el siguiente **CONVENIO DE GESTIÓN** a tenor de las siguientes cláusulas.---

**ARTÍCULO PRIMERO – NORMAS GENERALES.** -----

La relación entre **LAS PARTES** es reglada por el presente **CONVENIO DE GESTIÓN**, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse, reservándose **EL DIRECTOR NACIONAL** el derecho a introducir modificaciones en el mismo, siempre que no representen cambios sustanciales. El presente convenio deberá estar en concordancia con el Convenio Marco de Adhesión a **EL PROGRAMA** y su Reglamento Operativo Especifico vigente en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, que podrá sufrir modificaciones autorizadas por el Director Nacional y aprobadas mediante la No Objeción del BID. En consecuencia, y para la interpretación de estas normas, el orden de prelación y supletoriedad será el siguiente: -----

**SE COPIA DEL ORIGINAL**

Yanina C. ZELARAYAN  
Jefe de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21531

FECHA 1.0.NOV.2021

Marcelo S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G. E.C. y R. - S.G.L. y T.

- Contrato de Préstamo BID No. 5032/OC-AR;
- Reglamento Operativo Especifico;
- Convenio Marco;
- Convenio de Gestión. -

**ARTÍCULO SEGUNDO – SALDOS REMANENTES PROGRAMAS ANTERIORES.** -----

La jurisdicción se compromete a ejecutar y rendir el total del saldo de programas anteriores pendiente de rendición hasta 30 de abril de 2022, fecha de cierre del primer cuatrimestre del año 2022. -----

A tal efecto, la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE) determinará el saldo remanente, que se conformará de acuerdo se expone en el Anexo III del presente, y se comunicará a la Unidad Ejecutora Central (UEC), para que informe a la jurisdicción mediante notificación fehaciente. -----

La planificación y la rendición de estos fondos deberá realizarse a través del Sistema UEPEX, los que deberán ser autorizados de conformidad a los lineamientos que a los efectos establezca la UEC. -----

Al cierre del primer cuatrimestre del año 2022, la DGPFE determinará el saldo no rendido y procederá a informarlo a la UEC; la que lo notificará fehaciente a la jurisdicción. Esta última contará con un plazo de TREINTA (30) días corridos de haber sido notificada, para realizar la devolución de dichos fondos. -----

El saldo devuelto por la Jurisdicción será transferido por la DGPFE a la Tesorería General de la Nación Argentina. -----

Si la jurisdicción no devolviera el saldo no rendido, EL PROGRAMA podrá suspender las transferencias correspondientes al Préstamo BID N° 5032/OC-AR; pudiendo además rescindir unilateralmente el presente Convenio a consideración del Director Nacional de EL PROGRAMA, notificando fehacientemente tal decisión a LA UGJ. -----

Conforme el ROE de Redes de Salud, para ser elegibles las transferencias posteriores a la firma del Convenio de Gestión (CP 5032/OC-AR) las jurisdicciones deberán mantener un nivel

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yaima ZEJARAYAN  
Directora de Seguimiento y Evaluación  
D.G. E.C. y R. - S.G.L. y T.

Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 1.0 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.P.C. y R. - B.G.L. y I.



mínimo de fondos ejecutados o procesos iniciados por al menos el 60%, respecto del total de fondos que hayan sido transferidos por Redes 3 y la ampliación de Redes hasta el cierre del cuatrimestre inmediato anterior. -----

**ARTICULO TERCERO - OBJETIVOS SANITARIOS.** -----

Tanto la NACIÓN como la JURISDICCIÓN encuentran el fortalecimiento de las REDES de SALUD como una estrategia prioritaria. Por ello, ambas jurisdicciones acuerdan en la necesidad de desarrollar, fortalecer, y consolidar redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para la mejora de la accesibilidad y la cobertura efectiva a los servicios de salud con un enfoque de red integral e integrada para la población con cobertura pública exclusiva en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. A tal fin, los PJI establecerán líneas de acción para el fortalecimiento de Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS) que abarquen el 100% de la población con cobertura pública exclusiva. -----

**ARTÍCULO CUARTO - FINALIDAD.** -----

La finalidad del presente Convenio de Gestión es orientar la ejecución de los PJI en el marco de EL PROGRAMA, a través de un plan de mejora de procesos priorizados para el fortalecimiento y organización de las redes, y por el cumplimiento cuatrimestral de los productos o resultados medidos a través de la matriz de indicadores; que promueva mejoras en: el funcionamiento de las redes de atención para líneas de cuidado priorizadas, reorganizando los servicios de salud a fin de garantizar la integralidad y continuidad de la atención a poblaciones susceptibles y vulnerables durante la pandemia del COVID-19, la explicitación de los servicios ofrecidos y la implementación de circuitos formales de referencia y contra-referencia entre los niveles de distinta complejidad; los procesos de trabajo en el interior de los establecimientos de salud, haciendo foco en la identificación y seguimiento de personas con Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT). -----

**ARTÍCULO QUINTO - OBLIGACIONES DEL PROGRAMA.** -----

EL PROGRAMA se compromete a transferir a la jurisdicción, un total de un millón ciento veinte siete mil doscientos dos dólares (U\$S 1.127.202), correspondientes a la mejora de procesos priorizados para el fortalecimiento y organización de las redes, y por el

*Q*  
*J*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.P.C. y R. - B.G.L. y I.

Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 10 NOV 2021



Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D. y R. - S.G.L. y T.

cumplimiento cuatrimestral de productos o resultados medidos a través de la matriz de indicadores. -----

El monto estipulado por el cumplimiento de los hitos de los Procesos Priorizados, descriptos en el Apartado 4.1.4. del ROE de REDES de SALUD, es de un total de seiscientos setenta y seis mil trescientos veinte y un dólares (U\$S 676.321); que será transferido de acuerdo al esquema que se detalla en el Anexo I del presente Convenio. -----

El monto estipulado para la transferencia de fondos correspondientes a la medición de indicadores cuatrimestrales, descriptos en el Apartado 4.1.5. del ROE de REDES de SALUD, es de un total de cuatrocientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un dólares (U\$S 450.881); que se realizará de acuerdo al esquema la Matriz de Indicadores Cuatrimestrales, cuyos montos unitarios se detallan en el Anexo II del presente Convenio. -----

**EL PROGRAMA realizará**, a través de sus equipos de asistencia técnica, el acompañamiento del Proyecto Jurisdiccional con el fin de apoyar el cumplimiento de los hitos de los procesos priorizados comprometidos y de las metas de los indicadores del Proyecto, detectar necesidades de asistencia, sugerir propuestas para el mejoramiento de la implementación del Proyecto, etcétera. -----

**EL PROGRAMA se compromete a** monitorear regularmente el cumplimiento del presente Convenio de Gestión, informar a LA UGJ acerca de riesgos de desvíos de las metas acordadas y asesorar sobre posibles cursos de acción correctivos. -----

#### ARTÍCULO SEXTO – TRANSFERENCIAS A LA JURISDICCIÓN. -----

I. **Definición:** se entiende por transferencia, el monto dinerario que depositará EL PROGRAMA a la cuenta de cada jurisdicción adherida al mismo, para la financiación del Proyecto Jurisdiccional. LA UGJ podrá optar por recibir bienes por la suma equivalente al cumplimiento de cada hito de proceso priorizado y/o el cumplimiento de la meta de indicadores cuatrimestrales, siempre que el proceso priorizado y/o indicador se haya cumplido y los bienes se encuentren determinados oportunamente en el Plan Operativo Anual (POA) y sea aprobado por la UEC. -----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila D. ZILBERMAN



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21531

FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.B.C. y F. - S.G.L. y T.

El financiamiento asignado a cada Jurisdicción, conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del presente, se distribuye por el cumplimiento de los objetivos allí enunciados y con acuerdo al ROE. -----

II. Requisitos a ser cumplidos para acceder a las transferencias. -----

- Cumplir con los criterios de elegibilidad (previos a la suscripción del Convenio de Gestión), manteniendo durante el desarrollo del PJI, el nivel mínimo de fondos ejecutados o procesos iniciados respecto del total de fondos que hayan sido transferidos por Redes 3 y la Ampliación de Redes de Salud, de acuerdo a lo establecido en el ROE. -----
- Cumplir con los requisitos previstos para cada hito de proceso priorizado. -----
- Cumplir con las metas de los indicadores de medición cuatrimestral. -----

Los montos unitarios de los procesos priorizados e indicadores se encuentran definidos en dólares estadounidenses; los cuales podrán sufrir modificaciones en base a los recursos presupuestarios disponibles para EL PROGRAMA en el marco del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina - Préstamo BID N° 5032/OC-AR, que serán comunicados cuatrimestralmente en caso de corresponder, a fin de ser incorporados a las planificaciones de cada jurisdicción. -----

Con la finalidad de efectivizar las transferencias, los montos unitarios asignados por el cumplimiento de los hitos correspondientes a los procesos priorizados y el cumplimiento de los indicadores, serán pesificados. A tal fin, para los que cuenten con fecha fija de presentación, se tomará el valor de la cotización de divisas del Banco Nación Argentina al tipo de cambio BNA comprador del último día hábil anterior a la fecha de liquidación. Por otro lado, para los procesos priorizados e indicadores con fecha variable de presentación, a los efectos de unificar el tipo de cambio y reducir asimetrías, se les asignará un valor fijo de tipo de cambio, cualquiera sea la fecha en que se presente. Para ello se tomará como referencia, el valor de la cotización de divisas del Banco Nación Argentina al tipo de cambio BNA comprador del último día hábil anterior a la fecha de liquidación de la primera presentación que se realice por parte de una de las UGJ, fijándolo para todas las jurisdicciones. -----

Handwritten marks: a stylized 'Q' and a '9'.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanina G. TELARCANO  
Jefe de Departamento  
D.G.B.C. y F.



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.F.D.C. y R. - S.G.L. y T.

**III. Reasignación de fondos no utilizados:** Semestralmente EL PROGRAMA llevará a cabo una evaluación de los Proyectos Jurisdiccionales, a partir de la cual se dará inicio a un proceso de reasignación de fondos por las transferencias no realizadas a las Jurisdicciones o desempeños no alcanzados dentro de los plazos estipulados. Dichos fondos podrán ser redistribuidos en el fondo destinado al financiamiento de los PJI: reasignándose a los hitos de la matriz de indicadores y de los procesos priorizados o financiar la inclusión de nuevos procesos priorizados; y/o ser aplicados en cualquier otra actividad elegible en el marco del Préstamo BID N° 5032/OC-AR. Esta reasignación podrá aplicarse semestral o anualmente, y deberá contar con la aprobación del Director Nacional y la No Objeción del BID. -----

**IV. Normas para acceder a las transferencias:** LA UGJ solicitará por nota a EL PROGRAMA, según formato provisto por la UEC, la transferencia de fondos correspondiente al cumplimiento de los hitos de los procesos priorizados, de acuerdo a los plazos establecidos en el apartado 4.1.4 del ROE REDES de SALUD. -----

Asimismo, LA UGJ deberá enviar a EL PROGRAMA dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos posteriores al cierre del cuatrimestre, junto con la nota de solicitud de transferencia, el cumplimiento de los productos o resultados de la matriz de indicadores obligatorios, de acuerdo a los lineamientos en el apartado 4.1.5. del ROE REDES de SALUD. -----

Los cuatrimestres a los cuales se hace referencia, son independientes de la fecha de la firma del presente Convenio. A efectos de ELPROGRAMA los cuatrimestres son: cuatrimestre 1, enero – abril; cuatrimestre 2, mayo – agosto; cuatrimestre 3, septiembre – diciembre. -----

EL PROGRAMA notificará a la Auditoría Externa Concurrente (AEC), que realizará una verificación en terreno con el fin de certificar el cumplimiento de los objetivos, cuyo resultado condicionará la realización de las transferencias. -----

**V. Forma de pago:** La transferencia de fondos será girada por la Nación a la cuenta habilitada por la Jurisdicción dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la validación del cumplimiento del hito. -----

**VI. Uso de los fondos:** Las transferencias de fondos recibidos por la Jurisdicción podrán financiar exclusivamente gastos elegibles con acuerdo al ROE e incluidos en el Proyecto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ANIBALDI  
Jefe de Despacho Administrativo  
D.F.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21531

FECHA 10 NOV 2021

Mercedes S. ANIBALDI  
Directora de Despacho Administrativo  
D.G. D.C. y R. - S.G.L. y T.

Jurisdiccional aprobado por EL PROGRAMA. -----

**VII. Declaración Jurada – Rendición Cuatrimestral:** LA UGJ enviará a la UEC la rendición de uso de fondos dentro de los DIEZ (10) días corridos de terminado el cuatrimestre, adjuntando la documentación obligatoria establecida en el Apartado 4.1.7. "Declaraciones Juradas Cuatrimestrales" del ROE REDES de SALUD. -----

Las fechas de cierre de los cuatrimestres a los cuales se hace referencia, corresponden al: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, respectivamente. -----

**ARTICULO SEPTIMO – SALDO REMANENTE DEL PROGRAMA REDES DE SALUD A SU FINALIZACIÓN.** -----

La DGPFE determinará, al cierre del Préstamo BID N° 5032/OC-AR, el saldo no rendido de los fondos transferidos en el marco de REDES de SALUD; el que será comunicado a la UEC, para que informe a la jurisdicción mediante notificación fehaciente. -----

A partir de la fecha de notificación, la jurisdicción contará con un plazo de TRES (3) cuatrimestres para proceder a ejecutar y rendir dichos fondos, a través del Sistema UEPEX y de conformidad a lo establecido en el ROE. -----

Cumplido el plazo, la DGPFE determinará el saldo no rendido del REDES de SALUD – Préstamo BID N° 5032/OC-AR; y procederá a informarlo a la UEC, la que lo notificará fehaciente a la jurisdicción. Esta última contará con un plazo de TREINTA (30) días corridos de haber sido notificada, para realizar la devolución de dichos fondos. -----

El saldo devuelto por la Jurisdicción será transferido por la DGPFE a la Tesorería General de la Nación Argentina. -----

Si la jurisdicción no devolviera el saldo remanente no rendido, resultará de aplicación el Artículo Décimo Segundo - "Resolución de Conflictos" del presente Convenio. -----

**ARTÍCULO OCTAVO – OBLIGACIONES DE LA UGJ.** -----

I. La UGJ se compromete a presentar la ampliación del Proyecto Jurisdiccional de conformidad de establecidos en el ROE. -----

*[Handwritten initials]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Yamila C. ZELARAYAN  
Jefe de Departamento de Gestión  
D.G. D.C. y R.

Redes de Salud



Ministerio de Salud Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21531

FECHA 10 NOV 2021

Marcos B. ANIBALDI Director de Despacho Administrativo B.G.B.C. y P. - S.G.L. y T.

II. La UGJ se compromete avanzar en mejoras definidas en el Proyecto Jurisdiccional y relacionadas con el fortalecimiento de la gestión de redes. En este sentido, los resultados de la implementación del proyecto jurisdiccional se observarán en la mejora de los indicadores de fortalecimiento de RISS, mencionados en el ROE REDES de SALUD. -----

III. La UGJ se compromete a remitir a EL PROGRAMA toda la información que le sea requerida en el marco del control de este Convenio de Gestión, como asimismo a facilitar las acciones de verificación y evaluación in situ que defina como necesarias EL PROGRAMA, inclusive las que puedan ser requeridas por la AEC y el BID en el marco del Préstamo BID N° 5032/OC-AR.-

IV. LA UGJ se compromete a realizar la rendición de Usos de Fondos a través del Sistema UEPEX. -----

V. En su ámbito jurisdiccional, la UGJ asume los mismos compromisos y hace las mismas declaraciones previstos para la jurisdicción en la disposición DÉCIMO TERCERA del Convenio Marco de Adhesión. -----

VI. LA UGJ se compromete a ejecutar y rendir el saldo remanente de los Programas anteriores, conforme lo acordado en el Artículo Segundo del presente Convenio. -----

VII. LA UGJ asume la obligación de ejecutar y rendir el saldo remanente del REDES de SALUD - Préstamo BID N° 5032/OC-AR o en su defecto a devolverlo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo. -----

**ARTÍCULO NOVENO - REPLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIMESTRAL. -----**

Las replanificaciones de actividades y/o las reasignaciones presupuestarias, descriptas en el apartado 4.1.8 del ROE REDES de SALUD deben ser puestas a consideración de la Coordinación de EL PROGRAMA para su aprobación al cierre de cada cuatrimestre. La/s misma/s debe/n ser justificada/s, encontrarse en consonancia con el Proyecto Jurisdiccional y basada/s en el diagnóstico de redes. De aceptarse el/los cambio/s propuesto/s, la UGJ tendrá DIEZ (10) días hábiles para remitir a la UEC el POA físico y/o financiero con las modificaciones, según corresponda. -----

*[Handwritten marks and signature]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Yamila ZELANDIA  
Jefe de Despacho  
B.G.B.C. y P. - S.G.L. y T.



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 10 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D. y R. - S.G.L. y T.

**ARTÍCULO DECIMO – SANCIONES.**

El incumplimiento de LA UGJ en cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o cualquier otro documento que se suscribiera con motivo del Préstamo y/o establecidas en el ROE REDES de SALUD, será meritudo por la Coordinación de EL PROGRAMA, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el ROE REDES de SALUD. El falseamiento de información será comunicado al Director Nacional, quien tendrá la potestad de resolver este Convenio notificando fehacientemente tal decisión a la UGJ.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente CONVENIO DE GESTIÓN tendrá validez por el plazo de ejecución del Proyecto Jurisdiccional, comenzando su vigencia a partir del primer día hábil administrativo siguiente a su celebración. De común acuerdo, LAS PARTES podrán, en el caso que sea necesario, suscribir Adendas a este CONVENIO DE GESTIÓN para adecuar procesos e indicadores que condicionarán las futuras transferencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos aceptando que el CO.FE.SA. actúe en estos casos como buen componedor. Ante cualquier controversia surgida del presente, LAS PARTES se someten a lo consignado en el Artículo 117 de la Constitución Nacional, mediante el cual se establece la competencia originaria a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – RESCISIÓN.**

LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La jurisdicción deberá arbitrar los medios para devolver los fondos no rendidos a la Nación, de acuerdo al cálculo realizado por la DGPFE, como condición previa para la rescisión del presente Convenio.

Handwritten initials or marks.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Yamila D. VELAZQUEZ  
Jefe de Despacho Administrativo  
D.G.D. y R. - S.G.L. y T.



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 1.0 NOV 2021

Marcelo S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.S.O.C. y R. - S.G.L. y T

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CONFORMIDAD.** -----

LAS PARTES declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A los fines del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen. -----

Se firma el presente CONVENIO DE GESTIÓN a los 17 días del mes de agosto del año 2021. -

*(Handwritten marks)*

*(Signature)*  
Victor A. Urbani  
Secretario de Equidad en Salud  
Ministerio de Salud de la Nación

*(Signature)*  
Romina Paula ORTEGA  
Secretaria de Gestión Administrativa  
MINISTERIO DE SALUD

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*(Signature)*  
Jefe de Legación  
M.D.C. y R. - S.G.L. y T

Redes de Salud

Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 21531

FECHA 10 NOV 2021

 Marcos S. ANIBALDI  
 Director de Despacho Administrativo  
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

## ANEXO I

## PROCESOS PRIORIZADOS

Nº	Proceso Priorizado	Monto U\$S	Medio de verificación	Proceso con auditoría ex ante	
1	Ampliación Proyecto Provincial para el Fortalecimiento de Redes	Diagnóstico y PJI para el fortalecimiento de las RISS	122.301	Presentación del diagnóstico y los distintos componentes del PJI. <sup>1</sup>	No
		Presentación del informe de evaluación del PJI	52.415	Informe presentado y aprobado por UEC e indicadores validados por AEC.	Si
2	Plan Maestro de Inversión	Relevamiento	74.395	Validación de la finalización de la carga en sistema de los cuestionarios.	No
		Plan Maestro de Inversión	49.597	PMI presentado y aprobado por la UEC y las Direcciones de Recursos Físicos, de Arquitectura Sanitaria y de Equipamiento Médico del MSAL.	No
3	Implementación de Programas de Telesalud	Diseño de Programas de Telesalud	54.106	Designación de referentes del Programa Telesalud en el MSJ; y el diseño de los Programas de Telesalud aprobado por la UEC y Telesalud	No
		Evaluación y monitoreo global	36.070	Presentación Informe Final.	No
4	Implementación de Salud Digital	Monitoreo de implementación del plan y mejoras de las herramientas informáticas	38.888	Presentación de los avances del monitoreo y planificación de mejoras aprobado por la UEC y la DNGISS.	No
		Presentación de resultados y Plan Operativo de Implementación 2022	90.740	POA de implementación de Sistemas de Información Interoperables (SIS) e indicadores validados por AEC.	Si

<sup>1</sup> La línea de base de Diagnóstico y PJI para el fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RISS) será auditada ex post por Auditoría Externa Concurrente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Jefe de Departamento de  
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 10 NOV 2021

Marcelo S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.C. y R. - S.G.L. y T.

5	Fortalecimiento de Mecanismos de Coordinación Asistencial	Plan Operativo para la Implementación de Guías y Rutas	94.685	Presentación del Plan Operativo para la implementación de GPC, protocolos de atención y rutas asistenciales aprobado por la UEC	No
		Evaluación del Plan Operativo para la implementación de GPC, protocolos de atención y rutas asistenciales	63.123	Presentación de los avances de la Implementación, aprobado por la UEC	No

*[Handwritten marks]*

*[Large handwritten mark]*

Romina Paula ORTIGA  
Secretaría de Gestión y Evaluación  
MINISTERIO DE SALUD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
YERMINO TELARAYAN  
Jefe de Despacho  
D.G.C. y R. - S.G.L. y T.



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Redes de Salud



Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21531  
FECHA 10 NOV 2021

ANEXO II

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Desplacío Administrativo  
D.G.M.C. y R. - S.G.L. y T.

**MATRIZ DE INDICADORES CUATRIMESTRALES**

N.º	INDICADOR	Porcentaje del monto del hito al que accede la jurisdicción por cumplimiento de meta
1	Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de diabetes mellitus tipo 2 (DM2) / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con DM2, según estimaciones	25%
2	Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de hipertensión arterial (HTA) / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con HTA, según estimaciones	25%
3	Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%, con consulta de seguimiento anual / Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%	25%
4	Cantidad de efectores del primer y segundo nivel incorporados al Programa Redes que prestan servicios de Telesalud / Cantidad de EPNA/ESNA de la red	25%

Romina Fariña  
Secretaría de Gestión y Control  
MINISTERIO DE SALUD

Copia FIEL DEL ORIGINAL

Redes de Salud

Ministerio de Salud  
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21531  
FECHA 1.0 NOV. 2021Margarita ANIBALDI  
Directora de Despacho Administrativo  
B.D.C. y R. - S.G.L. y I.

## ANEXO III

## DETERMINACIÓN DE SALDOS REMANENTES PROGRAMAS ANTERIORES

SALDO REMANENTE REDES - TIERRA DEL FUEGO				
A				
SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN DE REDES 3				
N°	[+][-]	Concepto	Monto en Pesos	
1	[+]	FONDOS TRANSFERIDOS POR LA DGRPE (EX UFI'S) AL PROGRAMA REDES 3 - AL 30-04-2021	\$ 20.414.240,68	
2	[-]	EJECUCIÓN PROYECTOS JURISDICCIONALES REGISTRADOS EN EL UPEX - REDES 3 - AL 30-04-2021	\$ 6.504.004,00	
3	[-]	SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN DEL PROGRAMA REDES 3 - PUNTO (1) - (2)	\$ 19.910.236,68	
4	[+]	FONDOS TRANSFERIDOS POR INCENTIVOS PENDIENTES DEL REDES 3 - POSTERIORES AL 30-04-2021	\$ 3.309.875,31	
5	[+]	GASTOS RENDIDOS POR LA UGI NO AUTORIZADOS POR LA UEC	\$ 0,00	
A			SUB-TOTAL SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN DE REDES 3 - PUNTOS ( 1 + 4 + 5)	\$ 17.220.111,99
B				
SALDOS PENDIENTE DE RENDICIÓN DE REDES ANTERIORES				
6	[+]	EXCEDENTE DEL EXTRACTO DE LA CTA BANCOS ESPECIAL AL 30-04-2021 - RESPECTO AL SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN DEL PUNTO 5	\$ 0,00	
7	[+]	SALDO REMANENTE DE REDES ANTERIORES INFORMADO SEGÚN DDJJ POR LA UGI	\$ 0,00	
B			SUB-TOTAL SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN DE REDES ANTERIORES INFORMADO SEGÚN DDJJ DE LA UGI- PUNTOS ( 6 + 7)	\$ 0,00
C			TOTAL SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN ( A + B ) = C	\$ 17.220.111,99

Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo - Unidad de Seguimiento de Auditoría

Romina Paula GILGA  
Secretaria de Planeación y  
MINISTERIO DE SALUD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL